



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO n.º 740

CS

Palmira, Valle del Cauca, junio nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00446-00
Demandante:	RAUDELIS TERRANOVA CHARRY
Demandado:	DAGOBERTO CASTRO MOLINA

Encontrándose al despacho el presente proceso a efectos de pronunciarse frente a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, de su revisión se evidencia que no se imputó en debida forma el abono realizado con la entrega de los depósitos judiciales que totalizan la suma de \$2.032.323, razón por la cual, el despacho procederá a modificarla y actualizarla hasta el día 4 de junio de 2020, la cual quedará en los siguientes términos:

CAPITAL	SALDO INTERESES 30/06/19	FECHA INICIAL INTERES MORATORIO	FECHA FINAL INTERES MORATORIO	INTERES HASTA 13/09/19	ABONO INTERESE1 3/09/19 \$1,189,560	ABONO CAPITAL 13/09/19	SALDO INTERESE 13/09/19	SALDO CAPITAL 13/09/19
\$2.041.354	\$90.287	1/07/2019	13/09/2019	\$104.844	\$195.131	\$994.429	0,00	\$1.046.925
\$2.041.354	\$90.287			\$104.844	\$195.131	\$994.429	0,00	\$1.046.925

CAPITAL	SALDO INTERESES 13/09/19	FECHA INICIAL INTERES MORATORIO	FECHA FINAL INTERES MORATORIO	INTERES HASTA 05/12/19	ABONO INTERESES 05/12/19 \$842,763	ABONO CAPITAL 05/12/19	SALDO INTERESES 05/12/19	SALDO CAPITAL 05/12/19
\$1.046.925	0,00	14/9/2019	12/05/2019	\$59.898	\$59.898	\$782.865	0,00	\$264.060
\$1.046.925	0,00			\$59.898	\$59.898	\$782.865	0,00	\$264.060

CAPITAL	SALDO INTERESES 05/12/19	FECHA INICIAL INTERES MORATORIO	FECHA FINAL INTERES MORATORIO	INTERES HASTA 04/06/20	SALDO INTERESES 04/06/20	SALDO CAPITAL 04/06/20
\$264.060	0,00	12/06/2019	6/04/2020	\$296.749	\$296.749	\$264.060
\$264.060	0,00			\$296.749	\$296.749	\$264.060

Total liquidación crédito: \$ 560.809

Ahora, una vez revisada la página del Banco Agrario sección depósitos judiciales se pudo evidenciar que a la fecha se encuentra consignada la suma de \$2.656.126, dinero suficiente para cubrir totalmente el crédito, téngase en cuenta que, las costas fueron aprobadas hasta por la suma de \$642.148 mediante providencia del 4 de diciembre de 2018 y la actualización de la liquidación del crédito a la fecha quedó señalada por valor de \$560.809.

Así las cosas, encuentra el despacho que existen títulos judiciales a favor del presente proceso suficientes para dar por terminado este proceso por pago total de la obligación tal como lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia se ordenará la entrega a la parte ejecutante los títulos que reposan en la cuenta de depósitos judiciales, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y las costas, esto es, hasta la suma de \$1.202.957, así

mismo, el desglose del documento base de recaudo y el archivo definitivo del proceso.

En virtud de lo anterior, se fraccionara el depósito judicial No. 469400000401161 del 2 de junio de 2020 por valor de \$ 394.977 en dos, uno por la suma de \$320.463 y el otro por valor de \$74.514, primero de ellos se entregara a la parte actora y el segundo se devolverá a favor del demandado DAGOBERTO CASTRO MOLINA.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR la liquidación del crédito, la cual, quedará en la suma de QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$560.809), como saldo a cargo de la parte ejecutada hasta el día 4 de junio de 2020; la cual, se le imparte aprobación por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: DISPONER la entrega de la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.202.957) a favor de la parte demandante, representada en los siguientes depósitos judiciales:

Número de título	Fecha de título	Valor de título
469400000390839	4 de diciembre de 2019	\$ 425.354
469400000392878	3 de enero de 2020	\$ 457.140
	Fraccionamiento	\$ 320.463
Total		\$ 1.202.957

Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

TERCERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo promovido por **RAUDELIS TERRANOVA CHARRY** contra **DAGOBERTO CASTRO MOLINA** por **PAGO TOTAL** de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

CUARTO: DISPONER el fraccionamiento del depósito judicial No. 469400000401161 del 2 de junio de 2020 por valor de \$ 394.977 en dos, uno por la suma de \$320.463 y el otro por valor de \$74.514, primero de ellos se entregara a la parte actora y el segundo se devolverá a favor del demandado DAGOBERTO CASTRO MOLINA.

Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

QUINTO: DISPONER la devolución de la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.453.169) a favor del demandado DAGOBERTO CASTRO MOLINA a quien le realizaron los descuentos, representada en los siguientes depósitos judiciales:

Número de título	Fecha de título	Valor de título
469400000394875	05 de febrero de 2020	\$ 505.038
469400000396601	04 de marzo de 2020	\$ 498.004
469400000398395	03 de abril de 2020	\$ 221.505
469400000399624	04 de mayo de 2020	\$ 154.108
FRACCIONAMIENTO		\$ 74.514
Total		\$ 1.453.169

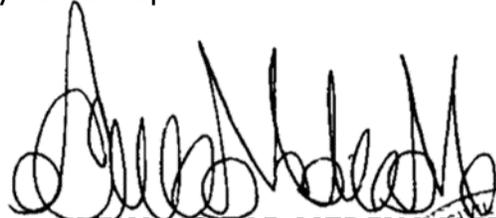
Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

SEXTO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

SEPTIMO: CUARTO: Se ordena el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega al demandado DAGOBERTO CASTRO MOLINA quien canceló la obligación aquí ejecutada, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica de la misma a costa de éste.

OCTAVO: ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación en el Sistema Siglo XXI y libros respectivos.

NOTIFIQUESE,



ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ



MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMITA

En Estado **No. 021** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de junio de 2020**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ